

**decreto 1969 1716
(octubre 15)**

diario oficial 32932, viernes 14 de noviembre

Por el cual se integra la Junta Nacional Reguladora de Matrículas y Pensiones del Ministerio de Educación Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de la facultad constitucional que le confiere el ordinal 12 del artículo 120 de la Constitución,

Decreta:

Artículo 1° La Junta Nacional Reguladora de Matrículas y Pensiones estará integrada por tres funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, designados por el Ministro de Educación, por un delegado de las asociaciones nacionales de establecimientos privados de educación y por un delegado de las asociaciones nacionales de padres de familia, designados por los Presidentes de las mismas.

Artículo 2° Corresponde a la Junta Nacional Reguladora de Matrículas y Pensiones conocer en segunda instancia de los recursos de apelación interpuestos contra las providencias dictadas por las Juntas Seccionales.

Artículo 3° Derógase el artículo 1° del Decreto 156 de 1967.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 15 de octubre de 1969. Carlos Lleras Restrepo
El Ministro de Educación Nacional, Octavio Arizmendi Posada.